



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

***BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A BONIFICAR LOS INTERESES Y OTROS GASTOS GENERADOS EN OPERACIONES DE PRESTAMOS ACOGIDOS A LA LINEA ICO AVALES COVID-19 FORMALIZADAS POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTONOMOS.***

*BASES GENERALES*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U. (en adelante Sociedad Municipal de Promoción Económica), presta un servicio integral de apoyo a empresas, autónomos y emprendedores. Este servicio, se configura como un instrumento para dar respuesta a las necesidades del tejido empresarial salmantino.

La Sociedad Municipal, tiene como objeto social, de acuerdo al artículo 2 de sus Estatutos, la prestación de servicios para la promoción de los recursos económicos de la ciudad de Salamanca, así como el fomento y planificación de actividades con este fin. Igualmente en sus Estatutos se reconoce la participación, concertación y colaboración con entidades, empresas e instituciones en las que sus fines y objetivos sean coincidentes o complementarios a estos, y en general todas aquellas encaminadas a la promoción económica de la ciudad de Salamanca.

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19, está afectando a la economía y a la sociedad, perjudicando a la actividad productiva y al bienestar de los ciudadanos, que requiere medidas extraordinarias desde las administraciones.

En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en su modificación recogida en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre las medidas adoptadas, las contempladas en los artículos 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas y 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, han supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo ello es la situación de falta de liquidez ante la pérdida de ingresos a la que se enfrentan muchas de las empresas y autónomos de nuestro país.

Es por ello, que El Ayuntamiento de Salamanca, a través de su sociedad municipal de Promoción Económica, en este contexto, para paliar y dar soporte al tejido productivo de la ciudad, ha desarrollado un plan de medidas que ayuden a atenuar el impacto económico mediante la bonificación de las cargas financieras generadas para la obtención de liquidez, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.



Las presentes bases regulan las condiciones de acceso al programa de subvenciones, para las pymes, así como el procedimiento de tramitación ante las entidades financieras colaboradoras de las solicitudes de financiación.

Las ayudas que se regulan en estas bases serán compatibles, dentro de los límites legales, con otras que se formulen en el ámbito de la Administración General del Estado y administración regional para facilitar el acceso a la financiación, y garantizar la liquidez a las empresas, así como el mantenimiento del empleo en esta situación excepcional.

### **Primero.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto reducir la carga a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas, con centro de trabajo en la ciudad de Salamanca, generada por los gastos asociados a operaciones financieras acogidas a la línea ICO AVALES COVID-19, durante el año de carencia permitido, mediante la bonificación de la comisión de apertura, gastos de intervención notarial, así como los intereses generados a lo largo de ese año en aquellas operaciones financieras, formalizadas desde el 14 de marzo de 2020, fecha en la que se declara el estado de alarma, para hacer frente a la caída de rentabilidad y permitir su viabilidad, regulando las condiciones y el procedimiento de acceso a la misma.

### **Segundo.- Empresas y personas beneficiarias.**

1.- Podrán acceder a estas ayudas:

a) Las pequeñas y medianas empresas (PYME), con centro de trabajo en la capital de Salamanca, y que cumplan con la definición de PYME:

- Que lleven a cabo una actividad económica.
- Que empleen a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.
- Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26-06-2014), por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen.

b) Las personas empresarias individuales y profesionales autónomas, con centro de trabajo en la capital de Salamanca, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.
- Que obtengan rendimientos de actividades económicas o profesionales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



La línea de financiación estará abierta a todos los sectores de actividad económica, excepto Entes y Sociedades Públicas, entidades sin ánimo de lucro, y las entidades financieras (Epígrafes IAE: 81, 82, 831, y 832)

2.- Para acogerse a la línea será necesario que la empresa no esté incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reúna los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores en virtud de las normas concursales, así como que esté al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria y la Seguridad Social.

3.- Así mismo, tanto las empresas y personas beneficiarias, como las entidades financieras colaboradoras deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

4. Están excluidas de esta línea las entidades franquiciadoras.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

2. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

### **Tercero.- Convenios con las Entidades Financieras Colaboradoras.**

La Sociedad Municipal de Promoción económica y las Entidades Financieras colaboradoras suscribirán Convenios de Colaboración con el objeto de establecer las condiciones y tramitación de las bonificaciones en las operaciones de financiación a favor de las empresas y personas beneficiarias con centro de trabajo en la ciudad de Salamanca.

### **Cuarto.- Gastos subvencionables.**

De acuerdo con estas bases reguladoras los gastos subvencionables comprenderán:

1) El coste efectivo de los intereses del préstamo con un máximo de 2,25 puntos, en aquellas operaciones formalizadas entre el 14 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, o en caso de ampliación del plazo de vigencia si ésta se hiciera por el Consejo de Ministros, hasta el término fijado y siempre que estén asociados a la obtención de liquidez debido a las circunstancias de ralentización de la actividad económica provocada por el Covid-19, durante el primer año de vigencia del mismo.

2) Comisión de apertura, con la limitación del 1%

3) Gastos derivados de la intervención en notaria, con la limitación del 3 por 1000.

El importe máximo a conceder en concepto de subvención por actividad empresarial será de 3.000 euros.

Características de los préstamos objeto de bonificación de intereses:

a) Importe del préstamo: el importe de los préstamos podrá formalizarse a través de una o varias operaciones, así como en una o varias entidades, sin que la suma supere los límites establecidos, comprendidos entre un mínimo de 3.000 euros y un máximo de 50.000 € para autónomos y profesionales y entre un mínimo de 6.000 y un máximo de 90.000 euros para micropymes y pymes. Será requisito que estos préstamos se encuentren acogidos a la línea ICO AVALES COVID-19





b) Plazo del préstamo: cinco años, incluido un año de carencia en el pago de la amortización del principal.

c) Tipo de interés: fijado en las condiciones de la entidad financiera

d) Comisión de apertura: fijada en las condiciones de la entidad financiera

e) Gastos de intervención notarial: fijada en las condiciones de la entidad financiera

### **Quinto.— Régimen de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente.

### **Sexto.— Tipo y cuantía de la subvención.**

1. Las subvenciones previstas en estas bases consistirán en subvenciones de capital al objeto de bonificar los gastos de comisión de apertura, gastos de intervención notarial e intereses generados durante el primer año de vigencia del préstamo, que puede coincidir con el año de carencia en préstamos acogidos a la línea ICO AVALES COVID-19, hasta un importe máximo de 3000 euros por actividad, según las características definidas en el punto 4 de estas bases.

2. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento, pudiendo presentarse una solicitud complementaria en caso de no haber llegado al importe al máximo establecido .

3. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones ayudas o ingresos procedentes de otras administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquellas, el coste de la actividad subvencionada.

4. Esta modalidad de ayuda es compatible con otras modalidades promovidas por el Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica no pudiendo superar el importe máximo de 5.000 euros de ayuda por actividad empresarial entre todas las líneas solicitadas.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas para los mismos gastos subvencionados.

En ningún caso su importe, aisladamente o en concurrencia de otros ingresos o recursos, podrá superar el coste del proyecto subvencionado.

Las presentes subvenciones se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante cualquier período continuado de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros.

### **Séptimo.— Disponibilidad Presupuestaria**

Las ayudas previstas en estas bases se financiarán con cargo al presupuesto de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción económica SAU.



La cantidad prevista inicialmente, vendrá definida en su respectiva convocatoria y podrá ser incrementada mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad sin necesidad de aprobación de nuevas bases y por tanto de apertura de nuevos plazos.

### **Octavo.— Presentación de solicitudes.**

1. La solicitud irá dirigida al Sr. Consejero Delegado de La Sociedad Municipal de Promoción Económica, ente dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y se presentará bien vía Registro electrónico (solo con firma digital) o en el Registro General de este Ayuntamiento, según modelo normalizado habilitado para ello.

Cuando los posibles beneficiarios sean sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados.

Los restantes solicitantes no obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente, podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro, pudiendo descargar los modelos normalizados de solicitud en la página web municipal.

### **Noveno.— Documentación.**

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o la que pudiera solicitar la Administración, deberá acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, (DNI) en caso de ser persona física o Poder bastanteado de la persona firmante de la solicitud, para la representación de la misma, en el caso de personas jurídicas.

b) Certificado de titularidad bancaria

c) Certificado emitido por la entidad financiera correspondiente, en el que conste el importe del Préstamo concedido, que el préstamo se encuentra acogido a la línea ICO AVALES COVID-19, finalidad del mismo, tipo de interés aplicado en la operación, gastos asociados a la operación financiera, así como el número de cuenta donde se ha hecho efectivo el importe y donde se cargaran los diferentes gastos asociados a dicha operación financiera o bien copia del contrato de préstamo, así como de las facturas de los gastos generados en la formalización de la operación.

d) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.
- Declaración del beneficiario referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis.



- Declaración de encontrarse inscrito en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos.

- Declaración de que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.

g) Autorización por parte de la persona beneficiaria a la Sociedad de Promoción Económica para que recabe ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud.

Si deniega la autorización a la Sociedad Municipal de Promoción Económica, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Salamanca y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

2. Los modelos normalizados para la solicitud de la ayuda estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca, en la sección empresas y emprendedores.

### **Décimo.— Procedimiento de Resolución**

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El personal técnico del Área de Promoción Económica estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes de subvención serán resueltas por el Consejero delegado del Área de Promoción Económica, Comercio y Mercados a propuesta de los técnicos municipales de la Oficina de Apoyo a empresas, emprendedores y autónomos de la Sociedad Municipal de Promoción Económica y posteriormente todas las propuestas serán remitidas al consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Promoción Económica para su conocimiento. El acuerdo de concesión de la subvención determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.





4. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente, en este caso por el Consejero de Promoción Económica, se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a dar publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

5. La resolución de concesión reconocerá el derecho a la bonificación del tipo de interés durante el primer año de vigencia del préstamo, así como los otros gastos subvencionables y el importe concedido al interesado.

### **Undécimo. – Plazo de Resolución**

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté completa. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **Duodécimo. – Información y publicidad.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspende automáticamente los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público (Disposición Adicional 3a). No obstante lo anterior, la modificación operada en la antedicha Disposición Adicional por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, permite acordar la continuación del procedimiento si resulta indispensable para la protección del interés general, precisamente el que subyace en esta línea de actuación subvencional que persigue atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Salamanca.

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a las presentes bases será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS, sin perjuicio de que, dada la especial situación surgida durante el estado de alarma, se pueda posponer dicho registro a un momento posterior. Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Salamanca y en su página [www.aytosalamanca/empresasyemprendedores.es](http://www.aytosalamanca/empresasyemprendedores.es)

### **Decimotercero – Plazo de presentación de solicitudes**

El inicio del plazo de presentación de solicitudes, vendrá determinado en la correspondiente convocatoria.

### **Decimocuarto. - Obligaciones de los beneficiarios.**

a) Acreditar ante la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.



b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte de la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar a la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar a la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

e) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

f) Dado que estas ayudas están sujetas al reglamento CE 69/2001, sobre “reglas de mínimos”, para ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres años.

g) Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimoquinto.— pago de la subvención y Justificación.**

1. Para el pago de la ayuda una vez notificada la concesión, será necesario la presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, la cual se efectuará a través del Registro General del Ayuntamiento.

2. Se realizara un único pago, una vez recibida la solicitud de pago, acompañada de la factura emitida por la notaria, así como del cargo de la comisión de apertura y el contrato de préstamo, así como la justificación de pago de las facturas mencionadas anteriormente.

3. El abono de la cantidad concedida se ingresará en la cuenta proporcionada por el beneficiario tras comprobar, que está asociada al préstamo objeto de bonificación.

4. No podrá realizarse el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

5. Para la justificación final de la ayuda, el beneficiario deberá aportar la liquidación total de intereses generados durante el primer año de vigencia del préstamo, el cual puede coincidir con el año de carencia, una vez transcurrido este periodo, bien mediante certificado emitido por la entidad financiera, o bien autorizar expresamente en el formulario “Solicitud de Pago”, a la oficina municipal de Promoción Económica para solicitar en formato electrónico a la Entidad Financiera con la que el beneficiario tiene suscrito el préstamo, el certificado acreditativo de la liquidación de intereses practicada en la operación objeto de subvención por esta entidad, transcurrido un año desde la formalización.

6. Si algún documento justificativo de gasto se imputa a más de un financiador, deberán constar tantos sellos-diligencia como financiadores haya, con sus correspondientes porcentajes de imputación.





### **Decimosexto.- Reintegro de las subvenciones.**

En aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Decimoséptimo.- Régimen tributario de la subvención.**

Las subvenciones reguladas en estas bases estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.